



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN	NUMERO	0524	FECHA	24 MAY 2016
INFORMACION DEL CONVENIO				
NOMBRE:	CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA			
SIGLA:	CPT			
NIT:	809.004.046-1			
REPRESENTANTE LEGAL:	TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARON			
C.C.	38.260.206 DE IBAGUE			
DIRECCION:	CALLE 65 CARRERA 20 A -70 BRR AMBALA			
MUNICIPIO:	IBAGUE			
TELEFONO:	3167401260	Correo electrónico: cpt@cpt.org.co		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMÚN	FECHA RUT	2016-05-17	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CENTRO DE PRODUCTIVIDAD DEL TOLIMA - CPT PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES DE JÓVENES Y MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MEDIANTE LA ASESORIA, ASISTENCIA TÉCNICA Y EL APOORTE DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE EMPRENDIMIENTO, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE VIDA Y LAS DE SUS FAMILIAS			
PLAZO	DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.			
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$330.400.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA- CPT APORTA TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$30.400.000). SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.			
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO REALIZARÁ UN PRIMER DESEMBOLSO A LOS 30 DÍAS DE INICIADA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO POR UN VALOR DEL 40% DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR Y ENTREGA DEL INFORME DE INVERSIÓN Y AVANCE DE ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS, PRESENTADO POR EL COOPERANTE AL SUPERVISOR. - UN SEGUNDO DESEMBOLSO A LOS 105 DÍAS DE INICIADA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, POR EL 50% DEL VALOR APORTADO POR EL DEPARTAMENTO, PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR Y ENTREGA DE INFORME DE ACTIVIDADES AL SUPERVISOR EN RELACIÓN CON LOS AVANCES EN LA FORMULACIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS, PLAN DE FORTALECIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO ORGANIZACIONAL, CAPITAL SEMILLA Y AGENDA DE LA GIRA DE CONOCIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS -UN DESEMBOLSO FINAL POR EL 10% DEL VALOR APORTADO POR EL DEPARTAMENTO A LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO, CONFORME A LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.			

11

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0524

24 MAY 2016

SUPERVISOR		JAHIEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO Y EDNA PATRICIA BOCANEGRA RIVERA O QUIEN HAGA SUS VECES		
CARGO DEL SUPERVISOR		DIRECTORA DE MUJER INFANCIA Y JUVENTUD Y PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1784	17 DE MAYO DE 2016	03-3-2111-7848	\$100.000.000	\$100.000.000
CONCEPTO: Apoyar a la implementación de la política pública de juventud en el departamento del Tolima.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1785	17 DE MAYO DE 2016	03-3-3211-7848	\$180.000.000	\$180.000.000
CONCEPTO: Apoyo de la implementación de la política pública de mujer y genero del Tolima.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1786	17 DE MAYO DE 2016	03-3-3211-8020	\$20.000.000	\$20.000.000
CONCEPTO: Apoyo de la implementación de la política pública de mujer y genero del Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.768.392, en calidad de Secretaria de Inclusión Social y Poblacional de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0080 del 29 de enero de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA- CPT**, identificado con NIT No. 809.004.046-1 y representada legalmente por **TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARON**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 38.260.206 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Gobernación del Tolima en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional elabora las siguientes condiciones para contratar, en concordancia con lo contemplado por el artículo 96 de la ley 489/98 y artículo 355 de la Constitución Nacional, así como lo establecido con la ley 80 de 1993 en su artículo 3 que reza "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **SEGUNDA:** Las condiciones de pobreza y marginalidad en grupos poblacionales como las mujeres y los jóvenes, está relacionada con múltiples factores, entre ellos las dificultades de acceso al mercado laboral, las cuales según la Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH - que se realizó en 24 ciudades y áreas metropolitanas permite evidenciar para el trimestre de octubre a diciembre de 2015, que la población joven representó el 32.3% de la población en edad de trabajar y el desempleo fue del 13.8%. Para las mujeres jóvenes la tasa de desempleo fue del 18.7% y para los hombres del 9.8%. Las mujeres y jóvenes, con bajo nivel educativo, son contratados en áreas de baja productividad y remuneración. La constante es que las mujeres que habitan las áreas urbanas, se dedican a los oficios domésticos y las que logran emplearse lo hacen en el sector informal (economía del rebusque, empleadas domésticas) con remuneración por debajo del salario mínimo, sin posibilidad de afiliación a los servicios de salud y pensión y sin estabilidad laboral. **TERCERA:** Las mujeres que habitan en las áreas rurales están en peores condiciones, ya que al dedicarse a oficios domésticos asociados a las labores agrícolas de sus parcelas y al ser este un trabajo no reconocido como tal, no tienen remuneración ni garantías laborales. Los altos niveles de desempleo y la baja calidad de los empleos existentes, han impulsado a los jóvenes y mujeres a la búsqueda de alternativas, promoviendo la conformación de grupos



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0524

24 MAY 2016

asociaciones que en muchos casos gestionan emprendimientos económicos como una estrategia para la autogeneración de ingresos y la sostenibilidad de sus grupos familiares. **CUARTA:** No obstante y aunque si bien, se han venido adelantando esfuerzos frente al tema, se evidencian problemas asociados a la falta de una cultura empresarial, la escasa oferta institucional para el acceso a capital semilla, la falta de capacitación y asesoría técnica, empresarial y organizativa en las diferentes etapas del proceso y la falta o nulo acompañamiento en el desarrollo de estrategias comerciales, entre otros, los cuales se convierten en obstáculos para sostener los proyectos que lideran las diferentes organizaciones. **QUINTA:** Por lo anterior, la Secretaría de Inclusión Social Poblacional en el marco de su misión la cual busca el bienestar y desarrollo social con equidad, requiere adelantar un proceso orientado al fortalecimiento de las capacidades productivas y empresariales de organizaciones de mujeres y jóvenes del Departamento del Tolima, garantizando las condiciones que permitan la viabilidad técnica, organizativa y económica de las iniciativas. **SEPTIMA:** Dichas acciones se enmarcan en el Plan de Desarrollo actualmente vigente UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA 2012-2015, en el Eje Estratégico: Enfoque Poblacional y de Garantía de Derechos, Política 2: Tolima Joven Creativo y con oportunidades, Programa: De lo dicho al hecho, juventudes con derechos y Política 3: Una apuesta por un Tolima incluyente y Equitativo, Programa: Del Derecho al hecho, construyendo equidad desde las diferencias. **OCTAVA:** En lo anterior queda plasmada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad, resultando imprescindible adelantar el correspondiente proceso con una institución que cuenta con experiencia e idoneidad. **NOVENA:** El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en la ley 80 de 1993; artículo 96 Ley 489/98 y artículo 355 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. La supervisión la designación la hará la Secretaría de Inclusión Social Poblacional. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CENTRO DE PRODUCTIVIDAD DEL TOLIMA - CPT PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES DE JÓVENES Y MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MEDIANTE LA ASESORIA, ASISTENCIA TÉCNICA Y EL APORTE DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE EMPRENDIMIENTO, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE VIDA Y LAS DE SUS FAMILIAS **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta aprobada por el Departamento del Tolima través de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional. 2. Garantizar el talento humano necesario para el desarrollo del proyecto, según la propuesta aprobada por el Departamento. 3. Llevar a cabo las actividades de socialización y divulgación de la propuesta con las organizaciones seleccionadas de jóvenes y mujeres. 4. Adelantar el diagnóstico de cada una de las organizaciones beneficiarias, como insumo para la formulación del Plan de fortalecimiento, acompañamiento y asesoría. 5. Realizar las actividades de asesoría y orientación para la formulación de los Planes de negocio de las unidades productivas a través del equipo interdisciplinario, los cuales serán socializados y avalados en el Comité Técnico del Convenio. 6. Realizar la entrega de capital semilla a mínimo 20 organizaciones cuyos planes de negocios han sido avalados en Comité Técnico del Convenio, verificando que la destinación de los mismos esté encaminada al cumplimiento de los propósitos señalados en los planes de negocio, realizando el seguimiento y acompañamiento requerido. 7. Desarrollar e implementar de conformidad a los resultados arrojados en la etapa de diagnóstico, el plan de fortalecimiento, acompañamiento y seguimiento organizacional, de acuerdo a lo estipulado en la propuesta técnica aprobada por el Departamento. 8. Participar activamente y rendir informe en por lo menos una reunión mensual de seguimiento con el Comité técnico del Convenio, integrado por la Secretaria de Inclusión Social, la Directora de Mujer, Infancia y Juventud, las supervisoras del Convenio y el equipo de profesionales del proyecto, acatando las directrices y orientaciones establecidas por este comité. 9. Coordinar y garantizar los aspectos logísticos y académicos para la realización de una actividad de intercambio de conocimiento sobre buenas prácticas y experiencias exitosas en el tema de emprendimientos asociativos, con participación de integrantes de las organizaciones beneficiarias. 10. Realizar el aporte en bienes y servicios de acuerdo a certificación suscrita por la representante legal. 11. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el CONVENIO 12. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e informar por escrito al supervisor



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DIRECCION DE CONTRATACION



0524

24 MAY 2016

Departamento para los respectivos desembolsos. 13. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 14. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.15. Presentar informes parciales y final al supervisor del CONVENIO sobre el cumplimiento de las obligaciones 16. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 17. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Conformar el Comité Técnico de seguimiento y acompañamiento al proyecto, integrado por la Secretaria de Inclusión Social, la Directora de Mujer, Infancia y Juventud, las supervisoras del Convenio y el equipo de profesionales del proyecto. 3. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 4. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida, y conforme a la forma de pago estipulada en el CONVENIO, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 5. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. 6. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA- CPT, en el departamento del Tolima o donde se requiera en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL COOPERANTE se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; c) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; d) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$330.400.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA- CPT APORTA TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$30.400.000). SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento realizará un primer desembolso a los 30 días de iniciada la ejecución del convenio por un valor del 40% del aporte del departamento previo visto bueno del supervisor y entrega del informe de inversión y avance de actividades de socialización y diagnóstico de las organizaciones beneficiarias, presentado por el cooperante al supervisor. - un segundo desembolso a los 105 días de iniciada la ejecución del convenio, por el 50% del valor aportado por el departamento, previo visto bueno del supervisor y entrega de informe de actividades al supervisor en relación con los avances en la formulación de planes de negocios, plan de fortalecimiento, acompañamiento y seguimiento organizacional, capital semilla y agenda de la gira de conocimiento de buenas prácticas -un desembolso final por el 10% del valor aportado por el departamento a la terminación y liquidación del convenio, conforme a la verificación de las actividades programadas y visto bueno del supervisor. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitido a contratación. 5. Copia de



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DIRECCION DE CONTRATACION



0524 - 24 MAY 2016

certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** 1. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-2111-7848, CONCEPTO: Apoyo a la implementación de la Política Pública de Juventud en el Departamento del Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1784. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. 2. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-3211-7848, CONCEPTO: Apoyo a la implementación de la Política Pública de Mujer y Género del Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1785. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. 3. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-3211-8020, CONCEPTO: Apoyo a la implementación de la Política Pública de Mujer y Género del Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1786. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE,** sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **JAHEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO,** Directora de Mujer, Infancia y Juventud y **EDNA PATRICIA BOCANEGRA RIVERA,** Profesional Universitaria de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio por el término de su duración y 3 años más, en el evento de existir subcontratos para la



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DIRECCION DE CONTRATACION



0524

24 MAY 2016

realización del objeto del convenio, **EL COOPERANTE**, exigirá a sus subcontratistas amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. **3) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor total del convenio, por el término de este y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El COOPERANTE deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DIRECCION DE CONTRATACION



0524

24 MAY 2016

Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adiciónen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL **DEPARTAMENTO** Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

24 MAY 2016

Adriana Magali Matiz Vargas
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Secretaria de Inclusión Social y Poblacional
 Ordenadora del Gasto

Jahel Esperanza Barrios Tarquino
JAHIEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO,
 Directora de Mujer, Infancia y Juventud
 Supervisora

Edna Patricia Bocanegra Rivera
EDNA PATRICIA BOCANEGRA RIVERA
 Profesional Universitaria de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional
 Supervisora

POR EL COOPERANTE

Teresa del Carmen Santofimio Varon
CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL TOLIMA- CPT
 NIT No. 809.004.046-1
 Representada legalmente por **TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARON**

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Va. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación	<i>Paola Arbeláez Arenas</i>	
Proyectado por:	María Magdalena Almaro Patarroyo	Dirección de Contratación	<i>María Magdalena Almaro Patarroyo</i>	23/05/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

R

